

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIALA despacho de la señora Juez, el presente trámite con el escrito de subsanación. Sírvasse proveer. - Santiago de Cali, 19 de julio de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio del año dos mil Veintiuno (2.021).-

AUTO No. 1903

PROCESO: Ejecutivo singular
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
Apoderado: DUBERNEY RESTREPO VILLADA
drestrepo@ltrabogados.com
DEMANDADO: GAMAQUIM S.A.S
JHON FREDY GALLEGO MONTES
RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00509-00

La demanda de Ejecución de menor cuantía incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso 621, 671 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenase a la parte demandada, sociedad **GAMAQUIM S.A.S Y JHON FREDY GALLEGO MONTES**, identificados con el Nit No 805028004-1 y cédula de ciudadanía 94451454, pagar a favor de la **BANCO DAVIVIENDA S.A** identificado con el NIT 860034313-7 dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.1 Pagaré N° 685806

Capital insoluto

Por la suma de **ochenta y cinco millones ochocientos treinta mil novecientos cincuenta y dos pesos mcte (\$85.830.952)**, suscrito el 9 de abril de 2019.

1.2 Intereses Plazo

Por la suma de \$16.400.346 como intereses de plazo pactados en el Pagaré N° 685806.

1.3 Intereses moratorios

Desde el 28 de octubre de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999).

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

3.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

Para lo cual se debe indicar en todas las comunicaciones remitidas a los demandados el correo electrónico del Juzgado para que estos puedan comunicarse y acceder a la información correspondiente.

TERCERO.- RECONOCER personería al profesional del derecho DUBERNEY RESTREPO VILLADA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.519.717 y Tarjeta Profesional No. 126.382 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, quien ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente su matrícula. drestrepo@ltrabogados.com

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

n Estado No. **115** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 de julio de 2021**

Lida Aide Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef00a886d9e8cbad0b2507ad43bcb9befdd0cfe12e943c9fe9f7560dea86deae**

Documento generado en 19/07/2021 04:38:23 PM